



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	05001-31-05-007- 2009-00092 -00
DEMANDANTE:	LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO:	CONFECCIONES POLITO LTDA, OCTAVIO ALONSO GIRALDO MONTOYA, HUGO IVÁN SALAZAR MONTOYA y GUSTAVO GIRALDO VÉLEZ
ASUNTO:	No aprueba liquidación de crédito y requiere.

En este momento procesal, encontrándose finiquitado el término legal de traslado conferido en auto anterior, sin pronunciamiento de la parte ejecutada, procede el despacho a resolver lo siguiente:

<u>Primero</u>, El despacho no aprueba la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, misma de la cual se corrió traslado mediante auto del pasado 26/10/2022, lo anterior, teniendo en cuenta que <u>no se ajusta a los conceptos y parámetros establecidos en la orden de pago proferida mediante auto del pasado 20/10/2010 (ver folios 47 al 50), en ese sentido, se le remembra al apoderado ejecutante que, el concepto de los intereses de mora causados por la mora en el pago del capital (consagrados en el numeral 2°, de la orden de pago), deben correr desde el 01 de diciembre del año 2008 y actualizarlos a la fecha de la actualización del crédito, ya que no es correcto realizar lo que se hizo, que fue, liquidar los intereses de manera parcial, ya que eso ocasiona la prohibición legal de intereses sobre intereses denominada anatocismo.</u>

En consecuencia, se requiere a las partes para que si a bien lo tienen presenten la liquidación del crédito con los parámetros ajustados a la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d7df573a9f579a70f347f2c10532bbb813708f95c2dd3c59132c7042e848135

Documento generado en 01/12/2022 04:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica